



Sabanalarga –Atlántico, 15 diciembre de 2022

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00352-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA

DEMANDADO: Jhon Lozano Martínez

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, se allega escrito , por parte de la Representante Legal de la Cooperativa Demandante, el cual, otorga poder, sírvase proveer. Sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga –Atlántico, 15 diciembre de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que señora **Ocarina María Noreña Buitrago** en su condición de Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Carina como Demandante , manifiesta al despacho que otorga poder amplio, especial y suficiente de conformidad al artículo 77 de C. G. P a la Dra Aida Judith Pabón Cervantes para que siga conociendo del presente proceso , Con las facultades establecidas en la norma antes señalada y por ser procedente lo anterior, se ordena reconocerle personería al citado profesional del derecho. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE.

Primero. - Téngase a la Profesional del Derecho AIDA JUDITH PABON CERVANTES, como apoderado judicial demandante de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Carina según certificado de Existencia y Representación legal Expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla para que la represente bajos las condiciones conferidos dentro del presente mandato.

Segundo. - Lo anterior dentro del proceso ejecutivo que le sigue la Cooperativa Multiactiva De Servicios Carina en contra de los señores **Jhon Lozano Martinez.**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 160 DE
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3de21c76a872f9168790edeff0ce6074b94411fca5eb646a61c1843859766b2**

Documento generado en 15/12/2022 01:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>